



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN 2020 – 00028

DEMANDANTE: JUAN CARLOS ESCAF

DEMANDADO: SOCIEDAD INVERSIONES ILUGER S.A.S.

ASUNTO: REQUERIMIENTO DEMANDANTE

Señora juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole que la parte actora solicita se siga adelante la ejecución, al despacho para lo de su cargo. –

Barranquilla, Abril 12 de 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

Barranquilla, Abril, Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021). -

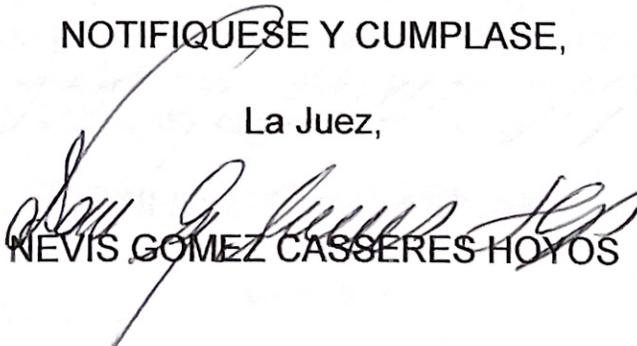
Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, en la cual solicita se ordene seguir adelante la ejecución contra la sociedad demandada en razón a que esta se encuentra debidamente notificada, lo cual corrobora con las constancias de notificación que hizo llegar a este despacho mediante correo el día 17 de Febrero de 2021.-

Revisadas las constancias de envío de notificación, nos damos cuenta que en la misma, la parte demandante, manifiesta: “que aporta pantallazo del correo electrónico donde consta el envío de la notificación personal a través de mensaje de datos al correo electrónico [rafonsar@hotmail.com](mailto:rafonsar@hotmail.com) enviado el día 17 de Febrero de 2021..”

Al respecto, debemos decir, que, abierto el presente correo, aparece el memorial mediante el cual manifiesta que realizó los actos de notificación, pero lo anexado a dicha comunicación no abre, razón por la cual se REQUIERE a la parte demandante, para que dentro del término de tres (3) días haga llegar al proceso vía correo electrónico el documento que dice anexar con la petición, es decir, el PANTALLAZO la certificación del envío de la notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -